

Es requisito previo y esencial para dar curso al correspondiente pago de honorarios, el informe de actividades diarias, report de asistencia, el que será autorizada y revisada previamente, por el Encargado (a) del Programa. Asimismo, la boleta de servicios de terceros deberá ser enviada a la Dirección de Finanzas.

Que, atendida la naturaleza de los servicios, estos deberán ser prestados diariamente bajo la siguiente modalidad:

Lunes a Jueves	Viernes
Mañana: 08:00 horas hasta las 18:00 horas. Tarde: 15.00 horas hasta las 19:00 horas.	Mañana: 08:00 horas hasta las 13.00 horas. Tarde: 15:00 horas hasta las 18:00 horas.

Horario Modificable, acorde a las funciones y su programa de ejecución. Para ello deberá registrar su asistencia diaria en el reloj control dispuesto para estos efectos.

**El incumplimiento a esta cláusula será causal del término de Contrato.**

Se deja constancia, que el prestador comenzará a prestar servicios el día 01 de Julio del 2021, prestación que se extenderá mientras serán necesarios sus servicios, las partes se reservan el derecho de poner término a este contrato antes de las fechas fijadas para su vencimiento, no excediendo del 31 de Diciembre del 2021.

Con todo, si el prestador no diera cumplimiento a sus labores, desobediencia la instrucción directa del encargado del programa o de la persona que este designe para tal función, y/o cometiera alguna falta grave a los deberes de probidad que se exigen para todos los funcionarios públicos, se podrá termino inmediato al presente contrato sin necesidad de dar el aviso señalado en el inciso anterior.

El prestador tendrá los siguientes beneficios:

- En el evento que por el desarrollo de sus servicios implique o sea necesario que el prestador de servicio deba viajar, se le asegurara un monto adicional correspondiente a **\$ 19.756.**
- El prestador dispondrá de 3 días de Permiso con Goce de Remuneraciones.
- Se otorgará un descanso de 5 días hábiles con goce de remuneraciones, el cual debe ser solicitado como mínimo un día.
- Bono Especial transitorio en Septiembre y Diciembre, el cual no puede superar el monto establecido como aguinaldo entregado a los funcionarios municipales, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.